

974

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEEEX-78-2022-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), comparecemos, por una parte, la Licenciada **LUCRECIA MARISOL ALEGRÍA MILLA DE MELGAR**, de cincuenta y tres (53) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y cuatro espacio cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco espacio un mil ochocientos cinco (2494 57245 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEEX**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (DIREH-0641-2021), de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número tres guion dos mil veintiuno (3-2021), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos treinta y tres (0433) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEEX**, ubicada en la sexta (6ª.) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10) de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **MIGUEL ALEJANDRO BORRAYO AGUILAR**, de cuarenta y cuatro (44) años, soltero, guatemalteco, asesor de negocios, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación



Metalurgica FMG, S.A.
Diagonal 6, 16-28 Zona 10 Guatemala
Teléfono: 2300-3790



975

(DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos ochenta y siete espacio noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2487 95848 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad mercantil denominada: **METALURGICA FMG, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en el municipio y departamento de Quetzaltenango, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Melanie Andrea De Paz Gracias e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos doce mil seiscientos ochenta y siete (612687), Folio setecientos diez (710) del Libro setecientos sesenta y tres (763) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve (123449), Folio ciento cincuenta y cuatro (154), Libro doscientos diecisiete (217) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): Nueve millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis guion tres (**9044466-3**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **METALURGICA FMG**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos noventa y cuatro mil trescientos dos (694302), Folio quinientos uno (501), del Libro seiscientos cincuenta y seis (656), categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la Patente de Comercio de Sociedad y de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Diagonal seis (6) dieciséis guion veintiocho (16-28) zona diez (10), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes



2/9

Metalurgica FMG, S.A.
Diagonal 6, 16-28 Zona 10 Guatemala
Teléfono: 2200-3700





para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil cuatrocientos cuarenta y siete guion dos mil veintidós (1447-2022), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en su calidad de Ministra de Educación y Vilma Lorena León Oliva de Hernández, en su calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **L-014/2022-MINEDUC. NOG: 16453042**, denominado: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, PARA IMPLEMENTAR LOS TALLERES DE COCINA, PANADERÍA, REPOSTERÍA, CORTE Y CONFECCIÓN, PARA ESTUDIANTES DEL PROGRAMA CEMUCAF, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de **DOCE (12) ESTUFAS INDUSTRIALES**, conforme las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en el **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** del proceso, según se detalles descritos más adelante; la oferta de "LA CONTRATISTA" y aclaraciones a la misma. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.294,000.00)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. "LA CONTRATISTA" ofertó las estufas a un costo unitario de **veinticuatro mil quinientos quetzales exactos (Q.24,500.00)** para un subtotal de doscientos noventa y cuatro mil quetzales exactos (Q.294,000.00). **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".**

[Handwritten signature]



3/9

Metalurgica FMG, S.A.
Diagonal 6, 16-28 Zona 10 Guatemala
Teléfono: 2399-3799

[Handwritten signature]

973

a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio, lugar predeterminado, tiempo acordado, las bases del proceso, las Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEEX, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto total del presente contrato será pagado con cargo a la o las partidas presupuestarias de la DIGEEX consignadas en el Dictamen Financiero y/o Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra dentro del expediente respectivo administrativo o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de


4/9

Metallurgica, S.A.
Diagonal 6, 16-28 Zona 10 Guatemala
Teléfono: 2380-3780



972

acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas para el **LOTE NÚMERO CUATRO (4)** del proceso, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" que se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado por "EL MINISTERIO" consiste en la adquisición de los siguientes bienes: **A) Equipo:** ESTUFA DE ACERO INOXIDABLE A GAS, TIPO INDUSTRIAL. Cantidad requerida: DOCE (12). Marca: VENANCIO. Modelo: FDB6F. Capacidad: De seis (6) hornillas. Incluye: Un (1) cilindro de cien (100) libras lleno, con regulador de baja presión, tres (3) metros de manguera reforzada y dos (2) abrazaderas. Otras características y condiciones: Las ofertadas por "LA CONTRATISTA" que cumplen con lo requerido por "EL MINISTERIO". La adquisición incluye los servicios conexos de embalaje y distribución (carga, transporte, descarga y entrega) que se prestarán de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso. "LA CONTRATISTA" deberá entregar los equipos debidamente embalados en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final. También deberá identificarlos con la información y según el modelo de etiqueta, "**ANEXO 2**" de las Especificaciones Técnicas del proceso. "LA CONTRATISTA", conforme lo ofertado, hará la correspondiente transferencia de conocimientos a los técnicos docentes sobre el uso y funcionamiento de lo adquirido, misma que será coordinada por la Subdirección de Educación para el Trabajo y la Cultura de la **DIGEEX**. Dicha transferencia deberá realizarse dentro del mes siguiente a la recepción del bien. Hará entrega además de los manuales de uso y DVD (en caso proceda) así como de los accesorios que sean necesarios para su instalación y uso adecuado de los equipos, así como el certificado o documento que defina la garantía. En cuanto a la distribución y comprobantes de recepción de los equipos se estará a lo descrito en las Especificaciones Técnicas, debiendo coordinar "LA CONTRATISTA" este proceso con quien sea responsable de cada paso de este. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, "LA CONTRATISTA" se obliga a cumplir sin variación alguna, salvo que beneficie a los intereses de "EL



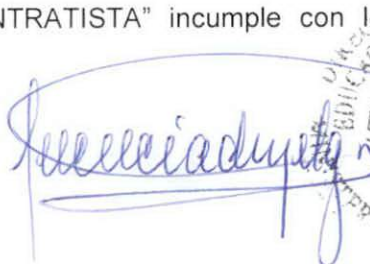

5/9

Metalurgica FMG, S.A.
Diagonal 6, 16-28 Zona 10 Guatemala
Teléfono: 2300-3790



971

MINISTERIO" y sin costo adicional, con todas las Especificaciones Técnicas requeridas, características, garantías, medidas y condiciones no mencionadas en este contrato, de conformidad con su oferta y aclaraciones a la misma, que obran en el expediente respectivo. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofrecido por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega de los aparatos, en óptimas condiciones, se concretará en las diferentes Direcciones Departamentales de Educación detalladas el cuadro o tabla de distribución del equipo, "**ANEXO 1**" de las Especificaciones Técnicas del proceso, de lunes a viernes, en horario de ocho horas (08:00) a catorce horas con treinta minutos (14:30), directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B)**


DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR
DIRECCIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
6/9

Metalurgica FMG, S.A.
Diagonal 6, 16-28 Zona 18 Guatemala
Teléfono: 2300-3790



970

GARANTÍA DE CALIDAD. Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA.**

VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA.**

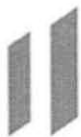
PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR**

RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR





969

dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Miguel Alejandro Borrayo Aguilar, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.





968

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Licda. Lucrecia Marisol Alegría Milla de Melgar
Dirección General de Educación Extraescolar
Ministerio de Educación




Miguel Alejandro Borrayo Aguilar
Administrador Único y Representante Legal
METALURGICA FMG, S. A.

Metalurgica FMG, S.A.
Diagonal 6, 16-28 Zona 10 Guatemala
Teléfono: 2300-3700

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7027823

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	METALURGICA FMG SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-78-2022-L de fecha 13/06/2022
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE DOCE (12) ESTUFAS INDUSTRIALES
VIGENCIA DE LA FIANZA:	48 Día(s) hábiles contados a partir del 13/06/2022 hasta 17/08/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 29,400.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de junio del 2022

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1º.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2º.- TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3º.- RECLAMACIONES. - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4º.- PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5º.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.-Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutase de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6º.- EXCLUSIONES.- LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se pueda prever o que previsto no se pueda resistir.

7º.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8º.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9º.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10º.- SUBROGACIÓN.- LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11º.-CONTROVERSIAS.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12º.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13º.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673".- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de ésta si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicito la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 4 de agosto de 2004; y carátula aprobada en resolución número 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

g66

Guatemala, 16 de junio del 2022

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

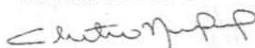
CLASE: C2

POLIZA No. 7027823

- Asegurado (Fiado): METALURGICA FMG SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de junio del 2022

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10058367 - 5900982

